

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los programas que para los ejercicios de exámen y oposicion á plazas del Cuerpo especial y de Subalternos de Establecimientos penales ha formado ese Centro directivo, en consonancia con lo dispuesto por el párrafo segundo del art. 8.º del Real decreto de 23 de Junio de 1881.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1882.—Gonzalez.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se dé inmediato cumplimiento al artículo 16 del Real decreto de 23 de Junio de 1881, formulándose al efecto por esa Direccion general las respectivas convocatorias para la provision, por oposicion y exámen, de 81 plazas del Cuerpo especial y 219 de Subalternos de Establecimientos penales, en consonancia con lo que establecen los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y párrafo segundo del 22 del Real decreto referido; siendo asimismo la voluntad de S. M. que la designacion de las plazas por clases que ha de verificarse lo sea proporcionalmente con

sujecion estricta á las que detallan el Real decreto fecha 23 del corriente y la plantilla general de las cárceles del Reino.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1882.—Gonzalez.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 1.º Agosto 1882).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

SECCION DE CUENTAS.

Con objeto de que surtan sus efectos en el expediente gubernativo que se está instruyendo en la villa de Sos, he dispuesto que los Ayuntamientos de los pueblos correspondientes á los partidos de Ejea de los Caballeros y Sos, remitan á este Gobierno de provincia, dentro de los ocho dias siguientes á la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, una liquidacion de los suministros facilitados á las tropas durante la pasada guerra civil por medio del Ayuntamiento de Sos, y de las cantidades que en su abono hayan recibido los Municipios respectivos.

Encargo á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de este servicio.

Zaragoza 4 de Agosto de 1882.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION 2.^a

Próxima la época en que ha de ejecutarse el albarcado de cáñamos y linos de los pueblos situados sobre el de Maluenda, que reciben las aguas del rio Jiloca y teniendo en cuenta el escasísimo caudal de las mismas que discurren por dicho rio y del cual por falta de fuente se surte aquel vecindario; he creído conveniente llamar la atencion de los señores Alcaldes de los pueblos por donde atraviesa el mencionado rio al objeto de que prohiban en absoluto, bajo su más estrecha responsabilidad, albarcado de cáñamos y linos en sus respectivas localidades, para evitar que con la mezcla de la sustancia de los mismos se hagan nocivas las aguas en términos que pueda sufrir quebranto la salud pública del distrito.

Zaragoza 8 de Agosto de 1882.—El Gobernador, P. A., Eduardo Barriobero.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á oposicion para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Uno de Director de primera clase con el sueldo anual de.....	6.000
Uno de id. de segunda id.....	5.000
Uno de id. de tercera id.....	4.000
Un Administrador de primera clase con fianza de 2.000 pesetas y sueldo de.....	3.500
Dos id. de segunda clase con fianza de 1.500 pesetas y sueldo de.....	3.000
Con destino á las cárceles:	
Uno de Director con el sueldo anual de.....	3.000
Uno de id. con id.....	2.500
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid	
Uno de Director con el sueldo anual de.....	7.500
Uno de Director-Administrador con fianza de 2.000 pesetas y sueldo de.....	4.000

Los ejercicios se verifican en el local destinando al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.^o de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programa de Derecho penal.

- 1.^a Fuentes de la legislacion penal española respecto á los delitos comunes y especiales.
- 2.^a Estructura del Código penal y sumaria indicacion de las materias que trata cada libro.
- 3.^a Definicion del delito segun la legislacion vigente y explicacion de esta.
- 4.^a Notas distintivas entre los delitos y las faltas y los casos de imprudencia.
- 5.^a ¿Quiénes son los encargados de juzgar y castigar los delitos y quiénes los de las faltas?
- 6.^a Desenvolvimiento del delito. Diversos estados en que se manifiesta y casos en que el Código penal los castiga.
- 7.^a Delito consumado. Sus caracteres.
- 8.^a Delito frustrado. Sus caracteres.
- 9.^a Tentativa de delito. Sus caracteres.
10. Conspiracion y proposicion. Sus caracteres.

11. Qué personas y en qué concepto declara el Código responsables de los delitos y de las faltas. Quiénes considera autores y cómplices el Código vigente.

12. Encubridores. Actos que constituyen el encubrimiento.

13. Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal.

14. Circunstancias que atenúan la responsabilidad criminal. Su explicacion.

15. Circunstancias que agravan la responsabilidad criminal. Su estudio.

16. Clasificacion de los delitos segun el art. 6.^o del Código penal. Clasificacion teniendo en cuenta la persona que puede ejecutar la accion penal.

17. Penas y su clasificacion segun el art. 26 del Código penal.

18. Idea de las penas de privaciones de libertad con arreglo al Código penal.

19. Idea de las penas de restriccion de libertad con arreglo al Código penal.

20. Idea de las penas que recaen sobre los derechos políticos y civiles.

21. Idea de las penas que recaen sobre la propiedad.

22. Disposicion de las penas en escalas. Fin á que corresponde en el Código penal la distribucion de las penas en escalas.

23. ¿Existen en realidad en el Código penal penas perpétuas? ¿Cómo terminan las penas á que el Código aplica esta denominacion?

24. ¿Qué fecha habrá de servir de reguladora para fijar el dia en que el reo comienza á extinguir su condena?

25. Modificaciones que pueden sufrir las penas teniendo en cuenta la edad, sexo, estado patológico etc., de los penados.

26. Quebrantamiento de condena. Penas que el Código señala en el caso de quebrantamiento de condena.

27. La fuga de los penados de los establecimientos ¿es siempre punible?

28. Extincion de la responsabilidad por muerte del reo y cumplimiento de condena. Plazos en que la muerte del reo no extingue la responsabilidad penal.

29. Extincion de la responsabilidad penal por amnistía ó indulto. Sus diferencias.

30. Extincion de la responsabilidad penal por prescripcion del delito y la pena. Condiciones que se exigen á cada uno.

31. Breve idea de la clasificacion de los delitos con arreglo á las prescripciones del libro 2.^o del Código penal.

32. Idea de los delitos que pueden cometer los empleados en el ejercicio de sus cargos, fijándose especialmente en los que puedan cometerse por los de Establecimientos penales.

33. Idea general de los delitos de falsedad en documentos públicos y privados, y en particular de los que pueden cometerse por los empleados en los Establecimientos penales.

34. Breve idea de los delitos contra las personas.

35. Idea de los delitos contra la honestidad, y especialmente de los abusos deshonestos.

36. Delitos contra la seguridad y la libertad. Su explicacion.

37. Breve idea de los delitos contra la propiedad y especialmente de los hurtos, estafas y otros engaños.

38. Indultos. Ley que regula el ejercicio de esta gracia. Reos que pueden ser indultados. Excepciones. Clases y efectos del indulto.

39. Procedimiento para obtener el indulto. A quién corresponde su aplicacion. Condiciones del indulto en las penas pecuniarias.

40. Intervencion de los Jefes de Establecimientos penales en los expedientes de indulto.

Programa de Contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

1.^a Definicion de la Hacienda pública. Prelacion de la Hacienda pública en concurrencia con otros acreedores; excepciones de esta prelacion y razones de legalidad en que la misma se apoya.

2.^a Responsabilidad de los empleados que causaren perjuicios á la Hacienda por comision ú omision.

3.^a Secciones en que se divide la Contabilidad ó Intervencion de la Administracion del Estado y atribuciones de cada una.

4.^a Manera de efectuarse el servicio de contabilidad en cada año económico, tanto por parte de la Teneduría de libros, como por los agentes de la Administración y del Tesoro.

5.^a Balance de la situación y balance general de la situación: por quién, ante quién y en cuánto tiempo se rinde: extremos que debe comprender dicho balance.

6.^a Registro de entrada de todas las relaciones y cuentas en Secretaría: cómo se forma: procedimientos contra los cuentadantes morosos.

7.^a Exámen, operaciones y tramitación de las relaciones y cuentas en Teneduría.

8.^a Exámen, operaciones y tramitación de las relaciones y cuentas en la Contaduría de exámen de cuentas.

9.^a Obligaciones del Estado. Presupuestos: división de los presupuestos: tiempo de su duración: distribución de fondos por capítulos.

10. Ordenador general de pagos del Estado. Ordenadores secundarios: quién los nombra: responsabilidad de los Ordenadores.

11. Interventores: su nombramiento y responsabilidad.

12. Tribunal de Cuentas: su jurisdicción, categoría y atribuciones.

13. Procedimiento del juicio de cuentas ante el Tribunal. Recursos contra las sentencias pronunciadas por las Salas: sustanciación de estos recursos.

14. Formación y tramitación de los expedientes de alcances y desfalcos: procedimiento que debe seguirse en los mismos para el reintegro y recursos que en ellos pueden utilizarse.

15. Tramitación de los expedientes de cancelación de fianzas: recursos contra los fallos en los mismos recaídos.

16. Sustanciación del procedimiento en rebeldía contra cuentadantes de ignorado paradero.

17. Organización y número de talleres en los presidios. Distribución y aplicación de los productos ó rendimientos de los mismos. Intervención de los Comandantes.

18. Número y definición de las cuentas que los Jefes de los presidios tienen obligación de remitir á la Dirección general de Establecimientos penales, incluidas de los suministros; documentos que constituyen cada una de dichas cuentas y procedimiento que se sigue con cada una hasta su completa terminación.

19. Exámen de la circular de 5 de Mayo de 1881 dirigida por la Dirección de Establecimientos penales á los Comandantes de los presidios. ¿Qué causas motivaron su redacción? ¿Es susceptible de mejoras?

Programa de nociones de Higiene pública y especial de las prisiones.

1.^a Consideraciones generales acerca de la utilidad de la Higiene.

2.^a Consideraciones sobre la atmósfera en general, y su influencia sobre los seres vivientes.

3.^a Composición química del aire.

4.^a Causas de las alteraciones y viciaciones del aire atmosférico.

5.^a Consideraciones acerca del aire confinado, é influencia de este sobre el organismo humano.

6.^a Instrumentos para apreciar la temperatura, presión y humedad del aire, y efectos de estas condiciones sobre el organismo humano.

7.^a Ideas generales acerca de las estaciones y su influencia sobre el organismo humano.

8.^a Condiciones que debe reunir el agua para ser potable.

9.^a Influencias nocivas que pueden resultar del emplazamiento de los Establecimientos penitenciarios.

10. Importancia de la ventilación y calefacción en los Establecimientos penitenciarios.

11. Condiciones higiénicas que deben tener las letrinas ó lugares excusados de los Establecimientos penitenciarios.

12. Indicación de los desinfectantes en general.

13. Causas de insalubridad que pueden existir en las inmediaciones de los Establecimientos penitenciarios y medios de atenuarlas ó destruirlas.

14. Alimentos; definición y divisiones.

15. Alimentos vegetales; su división y consideraciones acerca de su importancia alimenticia.

16. Alimentos animales; su división y consideraciones acerca de los mismos.

17. Cantidad, calidad de alimentos y número de refacciones en relación con las condiciones de los penados.

18. Indicaciones generales acerca del uso de los condimentos.

19. Bebidas acuosas; sus efectos por cantidad, por temperatura y composición.

20. Bebidas fermentadas simples y las destiladas; sus efectos sobre el hombre.

21. ¿Qué se entiende por alteración, sofisticación y falsificación de los alimentos?

22. ¿Qué importancia tienen los vestidos para la conservación de la salud?

23. Baños; su importancia y aplicación en los Establecimientos penitenciarios.

24. Influencia de las pasiones en la salud de los penados.

25. ¿Cuáles son las pasiones más dominantes en los penados?

26. Reposo y sueño y su influencia sobre el organismo humano según las diferentes condiciones en que se realice.

27. Horas de trabajo que pueden imponerse á los penados en relación á la naturaleza de aquél, á la alimentación y condiciones de los individuos.

28. Influencia del aislamiento celular sobre las pasiones y facultades intelectuales de los penados.

Programa de sistemas penitenciarios y legislación española del ramo.

PARTE GENERAL.

1.^a Del régimen penitenciario.—Su objeto y extensión.—Brevisima indicación de los diversos sistemas penitenciarios.

2.^a Noticias de algunos de los principales reformadores y escritores de derecho penal y sistemas penitenciarios.

3.^a Crítica de las impugnaciones que se hacen á los sistemas penitenciarios.

4.^a Ligeras ideas de los Congresos penitenciarios celebrados en Francfort, Bruselas y Londres.—Reseña del celebrado en Stockolmo, y noticia de sus acuerdos.

5.^a Condiciones generales que debe reunir el tratamiento penitenciario cualquiera que sea el sistema que se adopte.—Educación moral y religiosa.—Instrucción.—Trabajo.—Higiene.

6.^a De la educación moral y religiosa.—Su necesidad para conseguir la reforma de los delincuentes.—Del culto en las prisiones.—Explicación de la tolerancia religiosa que consagra la Constitución vigente.—Deberes y derechos del Capellan de una prisión.

7.^a De la instrucción.—Extensión que debe tener la enseñanza en las prisiones.—¿Debe obligarse á los presos y penados ignorantes á que acudan á la Escuela? ¿Se deberá imponer esa obligación á los detenidos ó penados jóvenes?—Lectura que debe permitirse en las prisiones.

8.^a Del trabajo en las prisiones.—Su necesidad.—Sus ventajas.—Oficios ó industrias que pueden establecerse en las prisiones.—¿Se debe obligar á todos los penados al trabajo?—Exámen de las disposiciones del Código penal sobre este punto.—¿Se debe obligar á los detenidos preventivamente á que trabajen?

9.^a Conflicto económico que origina el trabajo en las prisiones por la competencia que se hace al trabajo libre.—¿Cómo podría resolverse el problema?

10. Sistema de trabajos por cuenta de la Administración.—Sistema de contratas.—Exámen de uno y otro, indicando sus ventajas é inconvenientes.—Trabajo libre de los que sólo están presos.—¿Qué intervención puede tener el Estado en este trabajo?

11. De la higiene en las prisiones.—¿Se debe imponer á los que sólo están en prisión preventiva el tratamiento higiénico que se considere conveniente?

12. Edificios carcelarios.—Condiciones que deben reunir.—Crítica de los edificios que en la actualidad sirven para cárceles y presidios.—Breve idea de la Arquitectura carcelaria.—Plan general de una prisión moderna.—Partes de que debe constar.—Explicación de la celda, indicando su capacidad, detalles y mobiliario que contendrá.

13. Vigilancia de las prisiones.—Cómo debe organizarse.—Contadores mecánicos.—Rondas.—Ventanillos.—Espionajes.—Comprobación de los turnos de vigilancia.—Señales de alarma.—Medios de evitar las fugas.—Requisas.—Vigilancia especial sobre los empleados.—Vigilancia sobre las personas extrañas á la prisión que comuniquen con los detenidos y penados.

14. Noticias de los recursos á que acuden los presos y

penados para tener relaciones peligrosas entre sí y con personas extrañas á la prision.—Precauciones que debe tomar el Jefe de una prision para no ser sorprendido por las frases de significacion convencional que suelen usar los delincuentes.—Falinaje ó marcas de los criminales.—Exposicion de los procedimientos empleados por los presos para tener relaciones peligrosas con el exterior, y de las medidas que pueden adoptarse para evitarlas.

15. Del personal penitenciario.—¿Debe ser distinto el cuerpo de empleados que sirva en las cárceles del que sirva en las penitenciarías?—Juicio crítico de la actual organizacion del personal de cárceles y presidios.—Calaboceros y cabos de vara.—¿Es conveniente su conservacion?

16. ¿Las prisiones deben depender de un centro directivo, ó debe estar descentralizado el servicio?

17. Intervencion del poder judicial en el régimen de las prisiones.—Relaciones del Jefe de una prision con las Autoridades Judiciales.—Visitas de cárceles y presidios.—Disposiciones vigentes sobre este asunto.

18. Importancia y aplicaciones de la Estadística penitenciaria.—Disposiciones vigentes sobre el particular.—Exámen de la Estadística criminal publicada en 1861.

SEGUNDA PARTE.

DE LA PRISION PREVENTIVA.

19. De la prision preventiva.—Sus caracteres.—Su objeto.—Exámen de la legislacion vigente sobre el particular.

20. ¿Quién puede acordar la prision preventiva?—Detenciones arbitrarias.—Respeto á las garantías individuales.—Deberes de los Jefes de cárceles en casos de detenciones ilegales.

21. Suspension de las garantías constitucionales.—Estado excepcional.—Ley de orden público de 23 de Abril de 1870.

22. Del tratamiento preventivo.—Privaciones que pueden imponerse al detenido.—¿Qué diferencias pueden existir entre el detenido que ocupa departamentos especiales de pago y el preso pobre que no abona nada al Establecimiento?

23. Del servicio religioso en las cárceles.—¿Se puede obligar á los detenidos á que asistan á la capilla y cumplan con los deberes religiosos?

24. De la instruccion en las cárceles.—Cómo debe organizarse.—¿Se puede obligar al preso ignorante á que asista á las Escuelas?—Exposicion del estado presente de las Escuelas de las cárceles y medidas que podian adoptarse para mejorarlo.—Premios y castigos que podrian emplearse para estimular la aplicacion de los detenidos.—¿Se debe obligar á los detenidos jóvenes á que asistan á la Escuela?—¿Qué clase de libros y periódicos pueden recibir y leer los que están sujetos á prision preventiva?

25. Del trabajo en las cárceles.—¿Se puede obligar á trabajar á los presos insolventes que no se mantienen á sus expensas? ¿Se debe permitir á los presos que trabajen en sus respectivos oficios aun cuando nada paguen al Establecimiento? ¿Qué clase de oficios no podrán permitirse en las cárceles? Los presos entendidos en un arte ú oficio ¿podrán servir de maestros á sus compañeros?

26. De la comunicacion de los presos entre sí y con el exterior.—Idea de la incomunicacion.—¿Quién puede acordarla y con qué requisitos? Deberes del Jefe de una cárcel respecto al preso incomunicado.—(Artículos 133 y 554 al 559 de la Compilacion criminal reformada.)

27. De la comunicacion de los presos con las personas extrañas á la cárcel.—Con sus familias, con los amigos, con los defensores.—Cómo debe efectuarse la comunicacion.—Locutorios.—En caso de enfermedad, ¿se debe permitir á la familia y amigos que entren en la enfermería?—El detenido enfermo ¿puede ser asistido por un Médico de su eleccion que no sea el del Establecimiento?—¿Deben ser vigiladas las conversaciones de los detenidos con los visitantes?

28. La comunicacion por correspondencia ¿debe ser ilimitada?—¿Debe ser inviolable la correspondencia que envíe ó reciba el preso? ¿Quién puede acordar la apertura de las cartas?—Deberes del Jefe de una cárcel cuando sospeche que por la correspondencia de los presos puede cometerse algun delito.

29. De la alimentacion de los presos.—¿Se les debe permitir que sean alimentados por sus familias ó por establecimientos de comidas?—Uso de vinos y licores.—¿Deben existir cantinas en las cárceles?

30. De la higiene de los presos.—¿Se les puede obligar á que se bañen, muden de ropa, cuando se considere conveniente?—¿Debe permitirse el uso de la barba y del pelo lar-

go?—¿Se puede obligar á los presos á que vistan uniforme?—¿Se debe permitir á los presos el uso del tabaco y en qué condiciones?—¿Se debe permitir á los detenidos preventivamente el uso de braseros ó caloríferos particulares cuando la prision no esté calentada por un sistema general?

31. Del sistema aplicable á la prision preventiva.—Crítica del régimen actual de aglomeracion.—Dificultades para una acertada clasificacion de presos.—Supuesto el sistema de aglomeracion, ¿cuál será la clasificacion menos defectuosa?

32. Ventajas ó inconvenientes del régimen celular aplicado á la prision preventiva.

33. Del tratamiento celular preventivo.—Ingreso del recluso.—Vida en la celda.—Cultó, educacion, instruccion, trabajo.

34. ¿La comunicacion debe tener lugar en la celda ó en locutorios?—Conveniencia de evitar que los presos ó visitantes conozcan al detenido cuando salga de su celda.—¿Seria conveniente emplear en España el capuchon que se usa en las prisiones celulares del extranjero?

35. Sociedades benéficas que se dedican á visitar los presos.—¿Existen hoy?—¿Convendría crearlas?—Cuáles serian los deberes de los empleados de cárceles respecto á los individuos de esas asociaciones benéficas?

36. ¿El tratamiento celular debe modificarse teniendo en cuenta la edad, la nacionalidad, el estado social y el sexo de los detenidos?—¿La duracion del asistimiento debe ser determinada por la ley, por el Juez ó por el Director de la prision?—En caso de que el Jefe de la prision tenga esa facultad ¿dentro de qué condiciones debe usar de ella?

37. De los presos políticos.—Tratamiento especial á que deben estar sujetos.

38. Prisiones para mujeres.—Departamentos especiales para ellas en las cárceles de hombres.—Vigilancia especial que exigen las prisiones de mujeres, sobre todo por lo que se relacione con las detenidas que lacten ó tengan niños de poca edad.—Cuidados que deben tenerse con los niños.—¿Se deben separar de sus madres?—Medidas para la comunicacion entre los presos de uno y otro sexo que siendo parientes se hallen detenidos en el mismo establecimiento.

39. Prisiones para jóvenes.—Tratamiento aplicable á los jóvenes.—Educacion moral y religiosa, instruccion, trabajo, higiene.—Relaciones del régimen preventivo con la patria potestad ó la guarda de los menores.

40. De la correccion paternal.—Su fundamento.—Su fin.—¿Es de la esfera penal ó de la civil?—Deberes del Jefe de una prision respecto á los hijos ó menores, castigados por su falta de respeto ó sumision á la Autoridad paternal ó tutelar. (Párrafos 7.º y 8.º del art. 603 del Código penal.)

41. De la disciplina interior de las cárceles.—Correcciones disciplinarias que se pueden imponer á los detenidos que infrinjan los reglamentos carcelarios.—Deberes del Jefe de una cárcel cuando ocurran sucesos que presenten caracteres de delito.

42. Del transporte y conduccion de los detenidos preventivamente.—Qué medios deben emplearse para conducir los detenidos de un punto á otro de la Nacion, y qué procedimientos podrian adoptarse para evitar la fuga sin atentar al respeto que merece la dignidad humana.—Conduccion de los detenidos dentro de la poblacion y especialmente á los Tribunales.

43. Juntas auxiliares de cárceles.—Asociacion del Buen Pastor.—Legislacion actual sobre dichas Juntas.—Juicio sobre su conveniencia.—¿Seria preferible reemplazar esas Juntas por comisiones de vigilancia?—En caso afirmativo, ¿cómo deberian constituirse las comisiones y qué facultades podran concedérseles?

44. Estadística carcelaria.—Cómo debe establecerse.—Influencia de la Estadística carcelaria en las reformas legislativas.

TERCERA PARTE.

PRISION EXPIATORIA.

45. Objeto de la prision expiatoria ó punitiva.—Medios que deben emplearse para conseguirlo.—¿Existe en la actualidad régimen penitenciario en España?—Crítica de la situacion de nuestros presidios.—Tentativas para mejorarla.

46. Exámen histórico-crítico de la Ordenanza general de presidios.

47. Principales disposiciones de la Ordenanza de presidios que están vigentes, é indicacion de las modificadas por leyes y disposiciones posteriores.

48. Qué principios de los que contiene la Ordenanza de presidios convendría conservar en una nueva ley de prisiones, y cuáles deberían introducirse en ésta.

49. Exámen crítico del régimen de prision en comun.—Cómo podría organizarse para atenuar los males que produce la comunicacion de los penados entre sí.

50. Del régimen celular aplicado á la prision punitiva.—Crítica de este sistema.—Su origen.—Modificaciones que ha sufrido su primitivo vigor.

51. ¿El régimen celular es perjudicial para la razon y la salud de los penados?

52. Sistema llamado de Auburn.—Su origen y fundamento.—Crítica de dicho sistema.—Indicacion de los resultados obtenidos en los paises que lo observan.

53. Régimen penitenciario inglés.—Su origen, su fundamento.—Resultados obtenidos con la aplicacion de dicho sistema.

54. Régimen irlandés.—Su origen y fundamento.—Crítica del sistema.—Idea de la prision intermediaria.—Resultados obtenidos en la práctica de este sistema.

55. Procedimientos de las marcas en los sistemas penitenciarios inglés ó irlandés.—Su fundamento.—Crítica del sistema.—Resultados obtenidos.

56. Idea de la libertad provisional.—Su fundamento, crítica y sus ventajas sobre el antiguo.—Sujecion á la vigilancia de la Autoridad.—Resultado de la libertad provisional.—¿Es aplicable á todos los sistemas penitenciarios?

57. Colonizacion penitenciaria.—¿Es lo mismo que deportacion?—Ventajas de las colonias penitenciarias para la correccion y salud de los penados.

58. De la deportacion.—¿Merece el nombre de sistema?—Crítica de la deportacion como medida penitenciaria.—Breve indicacion de los resultados obtenidos por Inglaterra y Francia en Botany-Bay y Guayana.

59. Tentativas hechas en España para deportar los penados á las Marianas y Fernando Póo.

60. Penitenciarías para penados por delitos políticos.—Tratamiento especial que debe emplearse con esta clase de delinquentes.—Exámen del reglamento para el régimen interior de la penitenciaría política, aprobado por decreto de 10 de Mayo de 1874.—Exámen del art. 6.º del Real decreto de 1.º de Setiembre de 1879 relativo á los reos políticos.

61. Penitenciarías militares.—Su objeto.—¿Existen en España?—¿Deberían crearse?—¿Que clase de delinquentes deberían ingresar en ellas?—Qué tratamiento debe emplearse con reos de delitos puramente militares que ingresen en las penitenciarías comunes?—Disposiciones vigentes sobre el particular.

62. Penitenciarías para mujeres.—Régimen aplicable á estos establecimientos.—Personal que debe vigilar y regir las penitenciarías de mujeres.

63. Penitenciarías para jóvenes.—Colonias penitenciarías para los mismos.—Noticias de algunas de las más célebres del extranjero.—Mettray.—Ceteaux.—Ruyssede.—Val d'Yevre.

64. Educacion moral y religiosa de los penados.—El culto y prácticas religiosas.—¿Deben respetarse á los penados sus creencias religiosas, ó se les puede obligar á que practiquen la religion del Estado?—Límite de la tolerancia religiosa dentro de las penitenciarías.

65. De la instruccion de las penitenciarías.—Organizacion de la enseñanza.—Asistencia á la Escuela; debe ser obligatoria á todos los penados ignorantes.—¿Se debe permitir á los penados la lectura de toda clase de libros y periódicos?

66. Del trabajo en las penitenciarías.—¿Debe ser obligatorio para todos los penados?—Crítica de las disposiciones del Código sobre la materia.

67. ¿A qué clase de trabajos pueden ser dedicados los penados?—Intervencion de los maestros de oficio ajenos al personal penitenciario.—¿Se debe conceder el trabajo de los penados á empresas particulares?

68. Empleo de los penados en obras públicas.—Crítica de este sistema de ocupacion.—Legislacion vigente sobre la materia.—Crítica de las disposiciones del Código penal sobre el particular, y especialmente por lo que dispone sobre las penas de cadena.

69. Del peculio de los penados.—Cómo y por quién debe administrarse.—Porcion que debe constituir la masita de ahorros.—Parte de que puede disponer el penado.

70. Gastos de alimentacion y vestido de los penados.—En qué proporcion deben sufragarlos éstos y en cuál el Estado.

71. De la comunicacion de los penados con las personas ajenas á la penitenciaría.—Límites de esa comunicacion.—¿La correspondencia que escriba ó reciba el penado debe ser intervenida?—¿Debe limitarse el número de cartas que el penado puede escribir ó recibir?

72. Higiene de los penados.—¿Se puede imponer á todos sin excepcion las prescripciones higiénicas que se estimen convenientes?—¿En las ropas interior ó exterior del penado y en su calzado se deben consentir algunas diferencias?

73. Alimentacion de los penados.—¿Se puede tolerar que el penado que posee recursos se alimente por su cuenta, ó debe obligarse á todos á que acepten la racion que dé el Establecimiento?—Cantina y venta de comestibles á los penados.—¿Se debe permitir el uso del vino y licores?

74. Régimen interior de las penitenciarías.—¿Qué correcciones disciplinarias pueden emplearse en ellas para conservar la disciplina y la pureza del régimen?—Recompensas que pueden servir para premiar la buena conducta y laboriosidad de los penados.

75. Consejo de disciplina.—Crítica de su existencia para la pureza del régimen penitenciario.

76. Conduccion de penados.—Crítica del sistema actual, indicando sus muchos inconvenientes, así bajo el punto de vista económico, como por lo atentatorio que es á la dignidad del hombre y decoro de la mujer.—¿Cómo podría organizarse el transporte de los delinquentes y á qué empleado debería encomendarse ese servicio?—¿Se debe consentir al penado que cuente con recursos pecuniarios una conduccion especial?—En caso afirmativo, ¿cómo debería esto organizarse y qué gastos podría sufragar el penado?

77. Conduccion de los penados por el ferro-carril.—Leyes de 3 de Junio de 1880 y de presupuestos de Diciembre de 1881.—Cómo debe organizarse la conduccion de penados por las vías férreas.—Carruajes especiales para dicho servicio.—De qué trenes deben formar parte.—Vigilancia especial de esos carruajes durante la marcha del tren y al llegar á las estaciones.—Alimentacion de los penados en viaje.—Al penado que lo solicite y ofrezca pagar los gastos ¿podría concederse una conduccion especial en carruaje reservado?

78. Patronato de los penados.—Intervencion del Estado en esta mision benéfica.—Auxilio que debe prestarse por el Estado y los empleados de misiones á la obra del patronato.

79. Cómo debe organizarse el patronato en favor de los penados.—¿El patronato debe empezar su mision dentro de la penitenciaría, ó será preciso esperar á que el delincuente cumpla su condena?—¿Se debe imponer el patronato á los penados, ó dejarles en libertad de admitir ó rechazar su benéfico auxilio?

80. De la reincidencia.—Sus causas.—Modo de combatirla.—Doctrina desenvuelta en el Código penal sobre la reincidencia.

81. Influencia de la reincidencia en la apreciacion de un sistema penitenciario.—La reincidencia por sí sola ¿puede servir de medida científica para juzgar la bondad de un sistema penitenciario?

82. Estadística penitenciaria.—La que publica mensualmente la *Gaceta* ¿satisface las necesidades científicas y administrativas? En caso negativo, ¿cómo convendría hacer las clasificaciones de los penados y la remision de antecedentes para formar la Estadística general penitenciaria?

Programa de legislacion sobre contratacion de servicios públicos.

1.ª Definicion de servicios públicos y de los contratos para llevar á efecto dichos servicios.

2.ª Bases ó reglas que deben observarse en la celebracion y otorgamiento de cualquier clase de contratos sobre servicios públicos.—Arrendamientos de edificios con destino al servicio público.

3.ª Definicion y clasificacion de todos los contratos que ordinariamente se celebran para la realizacion de todos los servicios peculiares ó propios de los Establecimientos penales.

4.ª Reglas para la duracion, distribucion y aprovechamiento de las prendas de vestuario, ropas y efectos de utensilio de los confinados y reclutas. Formacion del estado trimestral de este servicio.

5.ª Condiciones generales que se observan en las subastas para el suministro de víveres en los presidios; y de víveres, medicinas y utensilios para las enfermerías de los mismos.

TEXTOS.

De Derecho penal.

Azcutia.—La ley penal.
 Idem.—Código penal.
 Idem.—Compilacion del Enjuiciamiento criminal de 1879.
 Groizard.—Comentarios al Código penal de 1870.
 Pacheco.—Lecciones de Derecho penal.
 Silvela.—Derecho penal.

De contabilidad general del Estado y especial de Establecimientos penales.

Ley de contabilidad de 25 de Junio de 1870.
 Ley de contabilidad de 27 de Diciembre de 1878.
 Reglamento orgánico de la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública é Intervencion general de la Administracion del Estado de 8 de Noviembre de 1871 é instruccion de 28 de Junio de 1879.

Ley de organizacion del Tribunal de Cuentas de 25 de Junio de 1870 y reglamento para su ejecucion.

Ley de 19 de Julio é instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

García Náusa.—Manual de contabilidad de Establecimientos penales.

De nociones de higiene pública y especial de las prisiones.

Giné y Partagás.—Tratado de Higiene.
 Monlau.—Tratado de Higiene.
 Lévy.—Tratado de Higiene.

De sistemas penitenciarios y legislacion española del ramo.

Arenal (Doña Concepcion).—Estudios penitenciarios.
 Idem.—Las colonias penales de la Australia y la pena de deportacion.
 Armengol.—¿A las islas Marianas ó al Golfo de Guinea?
 Idem.—La reincidencia.
 Idem.—La cárcel de Madrid.
 Borrego.—Estudios penitenciarios.
 Hanssouville (Vicente de).—Les établissements penitentiaires en France et aux colonies.
 Canalejas.—Estudios penitenciarios.
 Lastres.—Estudios penitenciarios.
 Idem.—La cárcel de Madrid.
 Idem.—La colonizacion de las Marianas y Fernando Póo.
 Idem.—El Congreso penitenciario de Stokolmo.
 Lombroso.—L'uomo delinquenté.
 Posada Herrera.—Lecciones de Administracion.
 Röder.—Estudios sobre sistemas penitenciarios, traducidos y anotados por el Sr. Romero Giron.
 Salvá.—Elementos de Estadística.

De legislacion sobre contratacion de servicios públicos.

Real decreto de 27 de Febrero de 1852.
 Real decreto de 2 de Mayo de 1876.
 Circular de la Direccion de Establecimientos penales de 8 de Junio de 1872.
 Pliego de condiciones generales para subastas aprobado en 22 de Abril de 1878.
 Idem id. aprobado en 1.º de Junio de 1882.
 Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general, A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á examen para proveer las plazas siguientes del cuerpo especial de empleados de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Uno de Vigilante de primera clase con el sueldo anual de.....	2.000
Uno de id. de segunda id. con id.....	1.500
Siete de id. de tercera id. con id.....	1.250
Tres de Oficiales de contabilidad con id.....	1.250
Con destino á las cárceles:	
Uno de Vigilante con el sueldo anual de.....	2.000
Uno de id. con id.....	1.750
Dos de id. con id.....	1.500
Uno de id. con id.....	1.499
Uno de id. con id.....	1.368'75
Uno de id. con id.....	1.350
Uno de id. con id.....	1.277
Cuatro de id. con id.....	1.250

Pesetas.

Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:
 Uno de Vigilante con el sueldo anual de..... 2.000
 Uno de id. con id..... 1.500
 Treinta y siete de id. con id..... 1.250
 Ocho de Oficiales de contabilidad con id..... 1.250

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programa de Lectura y Escritura, Gramática castellana, y Elementos de Aritmética con conocimiento completo del sistema decimal.

1.º Lectura de impresos y manuscritos.

2.º Escritura al dictado con Ortografía.

3.º Ejercicios prácticos de Gramática castellana por medio del conocimiento de las partes de la oracion y de la redaccion de documentos particulares sobre un tema propuesto por el Tribunal.

4.º Aritmética conforme al programa siguiente:

¿Qué es Aritmética? ¿Cuáles son los medios de que se vale?
 ¿Qué es número? ¿Qué es cantidad? ¿Qué es magnitud y qué es unidad?

Conceptos de la pluralidad y de la totalidad en relacion á los de cantidad y número.

¿Cómo se explican las cantidades?

¿Cómo se mide ó aprecia la cantidad?

¿De cuántos modos puede ser el número?

¿Qué son números enteros?

¿Cómo se engendran los números?

¿Qué es numeracion décupla y cómo se forma?

¿De cuántas maneras puede ser la numeracion?

Principio convencional de la numeracion oral y manera de enunciar los números enteros.

¿Qué son cifras ó guarismos y cuál es su significacion?

¿Cómo se combinan las cifras ó guarismos para escribir los números enteros?

¿Cómo se leen los números escritos con varios guarismos?
 ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números enteros?

¿Cuál es la naturaleza del problema de sumar enteros?

Tabla de sumar, y ejemplos de adicion de números enteros compuestos de varias cifras.

¿Cómo se prueba la adicion de números enteros?

¿En qué consiste la sustraccion de enteros?

¿Cuál es el signo que la expresa?

¿Cuántos casos comprende la sustraccion de enteros?

¿Cómo se prueba la sustraccion?

¿A qué se llama multiplicar enteros?

¿Qué signo denota la operacion?

¿Cómo se multiplican los enteros?

¿Cómo se forman las tablas de multiplicar?

Prácticas diversas de la operacion.

Regla general de la multiplicacion.

Casos que comprende la abreviacion de la operacion.

Propiedades generales de la multiplicacion.

Variacion del producto cuando se altera uno de los factores.

Division de números enteros: definicion: signo de la operacion.

¿Cuál es la naturaleza del problema de dividir enteros?

¿De cuántos modos puede ser la division?

Práctica de la operacion en los diversos casos de que dividiendo y divisor tengan una ó varias cifras.

Abreviaciones de la division en determinados casos.

Diferencia entre las divisiones completas é incompletas; su aplicacion á la prueba de la multiplicacion.

¿Qué son números fraccionarios?

¿Cómo se expresan?

¿Qué son quebrados propios y qué son impropios?

¿Cómo se convierten los enteros y mixtos en quebrados propios?

¿Cómo se suman los quebrados?

¿Cómo se restan? ¿Cómo se multiplican? ¿Cómo se dividen?

¿Qué son números decimales?

¿Cuáles son las ventajas de los números decimales?

¿Cómo se forman? ¿Cómo se escriben y leen?

Alteraciones que sufren cambiando de lugar la coma.

Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números decimales, y casos particulares que comprenda la última.

¿Qué son números concretos?

Diversas unidades concretas; sistema de pesos, medidas y monedas. Explicacion del sistema métrico decimal; sus unidades lineales; las de superficie ó cuadradas; las de volumen ó cúbicas; unidades de peso y sistema monetario.

Adicion de los números concretos; sustraccion, multiplicacion y division de id.

Medidas, pesas y monedas de Castilla, y su relacion con las métrico-decimales.

Unidades lineales, superficiales y cúbicas; unidades de peso; sistema monetario.

Programa de nociones de Moral.

- 1.^a Bases fundamentales de la sociedad humana.—Idea de la Ley Moral.
- 2.^a Objeto y fin de la Ley Moral.—Prueba de su existencia.
- 3.^a Teoría del bien y del mal.—Caracteres distintivos de uno y otro.
- 4.^a Diferencia entre el deber y la virtud.—Cuáles son las virtudes llamadas cardinales.
- 5.^a Deberes del hombre para con Dios.—Deberes del hombre para con la sociedad y para consigo mismo.
- 6.^a La educacion como deber moral del hombre.
- 7.^a Fundamentos de los deberes religiosos segun la doctrina cristiana.
- 8.^a Idea del libre albedrío; responsabilidad de las acciones humanas.
- 9.^a Deberes perfectos é imperfectos; diferencia entre las acciones que nacen de la voluntad y de la conciencia.
10. Influencia de la Sociedad en las costumbres para la correccion y extirpacion del vicio.
11. Deberes morales del ciudadano.—Deberes del hombre en la familia.—Deberes con su patria y con la humanidad.
12. Deberes morales del funcionario público, y principalmente en el desempeño de su cargo como individuo del ramo de penitenciarias.

TEXTO.

De nociones de Moral.

Gonzalez Serrano (U) y M. de la Revilla.—Tratado de Moral.

Rey y Heredia (José María).—Tratado de Moral.

Madrid 31 de Julio de 1882.—El Director general. A. Mansi.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 del corriente, se convoca á exámen para proveer las plazas siguientes de subalternos de Establecimientos penales.

	Pesetas.
Con destino á los presidios:	
Treinta y nueve con el sueldo anual de.....	1.000
Con destino á las cárceles:	
Uno con el sueldo anual de.....	1.125
Uno idem id.....	1.100
Uno idem id.....	1.095
Diez idem id.....	1.000
Uno idem id.....	950
Uno idem id.....	915
Veinte idem id.....	912'50
Uno idem id.....	900
Diez idem id.....	875
Ocho idem id.....	825
Uno idem id.....	800
Cincuenta y dos idem id.....	750
Siete idem id.....	730
Dos idem id.....	638'75
Cuatro idem id.....	625
Cinco idem id.....	550
Nueve idem id.....	547'50
Cuatro idem id.....	500
Uno idem id.....	456'25
Uno idem id.....	375
Cuatro idem id.....	365
Con destino á la nueva Cárcel-modelo de Madrid:	
Treinta y seis con el sueldo anual de.....	1.000

Los ejercicios se verificarán en el local destinado al efecto en esta Direccion general, desde el dia 1.^o de Noviembre próximo y horas de las diez de la mañana á las seis de la tarde, con sujecion á los programas que á continuacion se expresan; debiendo tener muy en cuenta los aspirantes las prescripciones correspondientes del Real decreto de 23 de Junio de 1881 y de la Real orden para ejecucion del mismo de 28 del corriente.

Programa de Lectura y escritura, Gramática castellana y nociones de Aritmética.

- 1.^a Lectura de impresos y diferentes manuscritos.
- 2.^a Escribir con claridad y Ortografía.
- 3.^a Conocimiento de las partes de la oracion.
- 4.^a Las cuatro reglas y sistema decimal, con arreglo al programa siguiente:
 - ¿Qué es Aritmética?
 - ¿Qué es número?—Ejemplo.
 - ¿Qué es unidad?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número entero?
 - ¿De cuantas especies pueden ser los números?
 - ¿Qué es número abstracto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es número concreto?—Ejemplo.
 - ¿Qué es numeracion?
 - ¿Qué es numeracion oral?
 - ¿Qué es numeracion escrita?
 - ¿Cómo se representan los números?
 - ¿Cómo se leen?
 - ¿Qué operaciones principales se ejecutan con los números?
 - ¿Qué es adicion?
 - ¿Cómo se denominan los términos ó componentes de la adicion?
 - ¿Cómo se ejecuta la adicion de números que tengan más de una cifra.
 - ¿En qué consiste la prueba de la adicion?
 - ¿De cuántas maneras puede ejecutarse?
 - ¿Qué es sustraccion ó resta?
 - ¿Qué signo denota la operacion?
 - ¿Qué términos se consideran en la operacion?
 - ¿Cómo se ejecuta la operacion?
 - ¿Cómo se prueba la operacion de la resta?
 - ¿Cómo se restan los números concretos?
 - ¿Qué es multiplicar?
 - ¿Cuál su signo?
 - ¿Cómo se denomina el número que se multiplica?
 - ¿Cómo aquel por quien se multiplica?
 - ¿Qué otro nombre reciben?
 - ¿Cómo se llama el resultado?
 - ¿Qué casos se distinguen en la multiplicacion?
 - ¿Cómo se forma la tabla de multiplicar y cómo se usa ó emplea?
 - ¿Cómo se ejecuta la operacion de multiplicar?
 - ¿En qué casos puede abreviarse la multiplicacion?
 - ¿De cuántas maneras puede efectuarse la prueba de la multiplicacion?
 - ¿Cómo se multiplican los números concretos?
 - ¿Qué se entiende por division?
 - ¿Qué términos se consideran en la division y con qué signo se representa?
 - ¿De cuántos modos puede ser la division?
 - ¿Qué se entiende por division exacta?
 - ¿Cómo se efectúa ó practica la division?
 - ¿Cómo se comprueba la operacion de dividir?
 - ¿Cómo se dividen los números concretos?
 - ¿Qué son números decimales?
 - ¿Cómo se escriben y cómo se leen?
 - ¿Cómo se suman los números decimales?
 - ¿Cómo se restan los números decimales?
 - ¿Qué casos comprende la multiplicacion de los números decimales?
 - Ejemplos y operaciones en todos los casos.
 - ¿Cómo se dividen los números decimales?
 - ¿Qué casos comprende la division de los números decimales?
 - ¿Cómo se valúan los números decimales?
 - Ejemplos.

Madrid 31 de Julio de 2882.—El Director general, A. Mansi.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

Precios límites que han de regir en las primeras subastas que para contratar á precios fijos la adquisición del aceite de 2.^a, carbon y paja de relleno necesarios para el suministro en un año en cada una de las factorías de utensilios de este distrito que á continuación se expresan, cuyos actos tendrán lugar el día 21 del actual en esta Intendencia y puntos citados.

PUNTOS.	Aceite de 2. ^a	Carbon.	Paja de relleno
	Hectólitro.	Quintal métr. ^o	Quintal métr. ^o
	Pesetas. Cts.	P. setas. Cts.	Pesetas. Cts.
Zaragoza.....	100'94	11'33	6'18
Huesca.....	90'64	11'33	8'24
Teruel.....	103'00	10'82	9'01
Jaca.....	93'73	12'36	10'30
Monzon.....	98'61	8'24	7'21
Mequinenza....	97'85	12'36	6'81

Zaragoza 7 de Agosto de 1882.—El Jefe Interventor, Manuel Arahetes.—Aprobado.—El Intendente militar, Manuel Heredia.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se admiten proposiciones en esta Intendencia general hasta el 26 inclusive del corriente mes para el suministro de pienso para el ganado de Reales Caballerizas durante un año, que empezará á contarse desde 1.^o de Setiembre próximo venidero, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Palacio de Madrid 7 de Agosto de 1882.—El Secretario, Miguel Calvo.

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho días el reparto de la contribución territorial para el presente año económico, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Sabiñan 7 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Emilio Cimorra.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, del corriente año económico de 1882 á 1883, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN de la provincia, y en cuyo término se admitirán en la Secretaría las reclamaciones legales.

Castejon de Alarba 7 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con su apéndice, formado para el año económico de 1882 á 1883, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los vecinos y terratenientes podrán enterarse de sus cuotas, y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Perdiguera 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Miguel Granged.—D. S. O., Agustín Lopez, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1882 á 1883, se halla de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 7 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Abanto.

No habiendo resultado avenencia entre la Comisión de este Ayuntamiento y la Administración de contribuciones en la conferencia celebrada al efecto sobre la riqueza que en el presente año ha de servir de base para tributar al Estado este pueblo, se previene á los contribuyentes que en el reparto de la contribución territorial del presente año figuran que éste se ha formado al 20'74 por 100 sobre la riqueza del año anterior y estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se hicieren por los interesados.

Mainar 6 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Tomás Malo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

De doce á una de la noche de ayer martes 8 de Agosto, ha sido sustraído de la posada de Esquedas, provincia de Huesca, un macho, cuyas señas son las siguientes: edad de 5 á 6 años, pelo castaño rojo, alzada 7 palmos 8 dedos, recientemente herrado de piés y manos, delgado de piernas, ligero, y lleva en el pié izquierdo una rozadura de ramal. Se suplica á la persona que sepa su paradero, lo haga saber en Zaragoza, Coso, 17, Comercio de Joaquín Grasa, donde se dará una buena gratificación.

Sobre las diez de la mañana del día 7 del corriente mes, desapareció un caballo negro, capón, herrado de piés y manos, cascos vidriosos y pobre de crines, que se hallaba pastando en la orilla del Ebro, junto al cerrado de D. Vicente Liria y campo de Auger, próximo al barrio de las Tenerías. Se suplica á la persona que lo haya recogido, avise á su dueño que vive en dicho barrio, calle de la Rebolera, número 11, quien gratificará.